

Valledupar Agosto 26 de 2019

Doctor,
JOSE LUIS URON MARQUEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Valledupar



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
Radicado: 2293-REC-27-08-2019
Fecha y Hora: 2019-08-27 15:53:27
Destino: Registros Públicos ...
El radicado no implica su aceptación
Serie: 1. Recepción De Petición

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO REGISTRO 39280 DEL 23 DE AGOSTO DE 2019 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, EMITIDO POR SU OFICINA POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRO EL ACTA No 381 DEL 17 DE AGOSTO DE 2019 ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y SE INSCRIBIERON LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA DEL MERCADO POPULAR “MERCAUPAR LTDA”

Cordial saludo,

PAULINO BERMUDEZ ARCHILA, Varón, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Valledupar, actuando en nombre propio y en calidad de miembro del Consejo de Administración de la Cooperativa de Mercados de Valledupar “COOMERVA” y miembro de la Junta Directiva de MERCAUPAR LTDA, me dirijo a usted de manera respetuosa y haciendo uso de mis derechos constitucionales, legales, estatutarios y en especial los conferidos por el artículo 23 de la Carta política; el Código contencioso Administrativo en su Título II Capítulo I artículos 13 y siguientes; el Código del Comercio en sus artículos 163, 187, 189 y 191, los estatutos de MERCAUPAR LTDA en su Capítulo III artículos 9° al 15° para presentar:

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO REGISTRO 39280 DEL 23 DE AGOSTO DE 2019 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, EMITIDO POR SU OFICINA POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRO EL ACTA No 381 DEL 17 DE AGOSTO DE 2019 ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y SE INSCRIBIERON LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA DEL MERCADO POPULAR “MERCAUPAR LTDA”

El presente recurso lo presento con base en los siguientes

HECHOS

1. El día 17 de agosto de 2019, se reunió el Consejo de Administración de la Cooperativa de Mercados de Valledupar COOMERVA y en dicha reunión se aprobó cambiar la composición del Consejo de Administración de la Cooperativa, debido a la renuncia de un Consejero Principal y cambiar los miembros de la Junta Directiva de MERCAUPAR LTDA.
2. El día 23 de agosto de 2019 la Cámara de Comercio de Valledupar de forma errada procedió a registrar los miembros de la Junta Directiva de MERCAUPAR LTDA sin el lleno de los requisitos legales tal y como lo establece el Código del Comercio en su artículo 187 numeral 4º en concordancia con el artículo 420 numeral 4º y los estatutos de MERCAUPAR LTDA en el literal d) del artículo 13

FUNDAMENTO FACTICO Y JURIDICO DEL RECURSO.

El derecho de petición está consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional.

1. El Código Contencioso Administrativo en su Título II capítulo I artículos 13 y siguientes establece los tramites del derecho de petición ante las autoridades públicas y privadas que prestan una función pública.
2. **El código de comercio en su artículo 163**; establece, la “Designación y revocación de Administradores y Revisores Fiscales. La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copias del acta o acuerdo en que conste la designación o la revocación. *Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato.* La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación. (negrita, cursiva y subrayado fuera de texto)
3. Según el artículo 187 numeral 4º en concordancia con el artículo 420 numeral 4º del Código del comercio los miembros de la Junta directiva son nombrados por la Asamblea o Junta de Socios y según los estatutos de MERCAUPAR LTDA en su artículo 13 literal d) es atribución de la junta de Socios elegir al gerente y/a ratificar (sic) a los miembros principales de la Junta Directiva. Como puede observarse, en el registro emitido por la Cámara de Comercio se expresa taxativamente que: **“POR ACTA NUMERO 381 DEL 17 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA BAJO EL NUMERO 39280 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE AGOSTO FUERON NOMBRADOS:...(Negrita y subrayado fuera de texto)**

Pues bien si se observa con mucho juicio, el acta que se registró, no es una acta de la Asamblea o Junta de Socios de MERCAUPAR LTDA, sino una acta del Consejo

de Administración de la Cooperativa COOMERVA, lo cual es un adefesio jurídico, ya que no se puede por ninguna razón interpretar que la reunión de los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa de Mercados de Valledupar COOMERVA , puede suplantar la Asamblea o Junta de Socios de la Empresa MERCAUPAR LTDA, de la cual es socia.

5. No puede la Cámara de Comercio de Valledupar registrar unos miembros de una Junta Directiva e MERCAUPAR LTDA con una Acta que no corresponde a la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas de MERCAUPAR LTDA, tal y como lo establece el código del Comercio, (ya que no existió dicha asamblea o junta de socios) por que se estaría violando la ley hasta el punto de prevaricar por acción, ya que se le está dando legalidad a un acto que no existió y el acto presentado (acta del Consejo de Administración) no cumple con los requisitos formales establecidos en la ley para este caso. Al no haber un acta de junta de Socios de MERCACUPAR que ratifique la designación que el Consejo de Administración de COOMERVA hace de sus representantes para la junta directiva de MERCAUPAR, no puede entonces la Cámara de Comercio proceder a hacer el respectivo registro, porque no cumple los requisitos sinequ岸um para ello y por lo tanto, **ES UN ACTO TOTALMENTE INEFICAZ.**

Para poder que los miembros de la junta directiva de MERCAUPAR puedan ser registrados se requiere. Ser designados por la Alcaldía de Valledupar, en un total de dos (2) miembros que representan el 40% de sus acciones y ser elegido por El consejo de Administración de COOMERVA en un total de tres (3) miembros que representa el 60% de sus acciones, tal como lo establece el artículo 15 de los estatutos. Una vez designados se debe hacer una asamblea o Junta de Socios (COSA QUE NO SE HIZO) para que dicha junta ratifique dichas designaciones, tal y como lo establece el artículo 13 de los estatutos. En consecuencia los designados no pueden entrar a actuar hasta tanto no sean ratificados por la Junta de Socios; y como en este caso no ocurrió, por lo tanto a la Cámara de Comercio de Valledupar no le corresponde otra cosa que subsanar este error y revocar dicho registro por ineficaz.

PETICION ESPECIAL DE PARTE

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito su señoría de manera respetuosa **REVOCAR EL REGISTRO 39280 DEL 23 DE AGOSTO DE 2019 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, EMITIDO POR SU OFICINA POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRO EL ACTA No 381 DEL 17 DE AGOSTO DE 2019 ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y SE INSCRIBIERON LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA DEL MERCADO POPULAR "MERCAUPAR LTDA" POR CARECER TOTALMENTE DE EFICACIA**

PRUEBAS DOCUMENTALES.

1. Copia de los estatutos de MERCAUPAR LTDA
2. Sírvase tener en cuenta el acta 381 que reposa en sus archivos y la cual fue registrada.

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por su oficina el día 23 de agosto de 2019 a las 14:06:31

NOTIFICACIONES

Agradezco a su señoría notificarme de cualquier decisión en calle 30B No 4D-92 Barrio Villa Del Rosario de la ciudad de Valledupar o al correo electrónico bermudezarchila90@gmail.com



PAULINO BERMUDES ARCHILA
C.C. N° 77-034.732 v/br
Tel. 3114290890